

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 31 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, la solicitarán en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 164.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.142.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Trinitario Nicolás Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solici-

tando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Mariana*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje falda del Cabezo del Carmoli, diputación del Lentiscar; lindando por el Sur con el registro «Virgen de la Salud», núm. 16.023 y con terreno franco, y por los demás vientos con terreno también franco al parecer de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del pozo llamado de la Cazuela, que también se ha tomado como tal para la designación del referido registro «Virgen de la Salud»; y desde él se medirán al N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda siguiendo la misma dirección 300; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta S. 300, y cuarta á primera L. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Enero de 1903.—Antonio Belmar.

Número 184.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 15.303, para la mina de hierro nombrada «San Leandro», del término de esta capital, incoado en 29 de Noviembre de 1900, por Don Eusebio Marín Fructuoso, vecino de Pacheco, se ha dictado por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal, sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.303, para la mina «San Leandro», del término de Murcia. Notifíquese.—El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Marín Fructuoso, representante en esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 185.

En el expediente de registro número 15.707, para la mina de hierro nombrada «La Suiza», del término de Cartagena, incoado en 7 de Octubre de 1901, por D. Antonio Gomariz Lozano, vecino de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 15 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.707, para la mina denominada «La Suiza», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor D. Antonio Gomariz Lozano, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 186.

En el expediente de registro número 15.302, para la mina de hierro nombrada «Isabel», del término de Lorca, incoado en 26 de Noviembre de 1900, por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de dicha ciudad, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.302, para la mina «Isabel», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Monserrat Pellicer, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 211.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Bolt, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 6 al 13 de Febrero.										
5.478	La Dolorosa.	Deslinde y amojot.	Ojos de la Fuente de Librilla.	»	Mula.	Heredamiento de aguas de la Fuente de Librilla.	A. Bañón.	»	»	»
15.415	Demasia A la tercera...	Demarcac.º	El Gorguel.	Alumbres.	Cartagena.	Juan Jorquera Martz.	Id.	La Morena. A la tercera... (Otro San Rafael.	Miguel Zapata. Juan Jorquera. Miguel Zapata.	La Unión. Cartagena. La Unión.
15.530	Idem á La Escalera.	Lt.º de plano	»	Id.	Id.	Cecilia Poveda.	Id.	La Escalera. El Cuarenta y ocho. El Revés.	Cecilia Poveda. La misma. La misma.	Murcia. Id. Id.
15.561	Idem á El Martillo.	Id.	»	Id.	Id.	La misma.	Id.	El Dia Cuatro. El Almorchón. La Pinada.	La misma. Sociedad San Romualdo. La misma.	Id. Cartagena. Id.
15.585	Idem á La Cinco.	Id.	El Gorguel.	Id.	Id.	Sd. J. Jorquera é hijos.	Id.	El Martillo. Ginés. Paquico. La Escalera. El Dia Cuatro.	Cecilia Poveda. Juan Jorquera. » Cecilia Poveda. La misma.	Murcia. Cartagena. » Murcia. Id.
15.536	Idem á Saul.	Id.	Id.	Id.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	Demasia á El Planeta. Demasia á La Idea. A la tercera...	Pio Wandosell. El mismo. Juan Jorquera.	Cartagena. Id. Id.
Del 14 al 21 del actual.										
15.537	Demasia á La Rubia.	Lt.º de plano	El Gorguel.	Alumbres.	Cartagena.	Miguel Zapata.	A. Bañón.	Estanislao. El Secretario. El Capricho. Lo Imposible.	Bernardino Rolandi. Estanislao Rolandi. Pio Wandosell. José Albaladejo.	Id. Id. Id. Id.
								El Centinela. El Capricho. Lo Imposible. Válgame Dios.	Pio Wandosell. El mismo. José Albaladejo. Ramón de la Guardia.	Id. Id. Id. Id.

15.538	Idem á La Morena.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	La Idea.	Pío Wandosell.	Id.
15.539	Idem á La Morena.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Otro San Rafael.	Miguel Zapata.	La Unión.
15.540	Idem á Saul.	Id.	Id.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	A la tercera...	Juan Jorquera.	Cartagena.
15.621	Idem á Mi Dolores.	Id.	Id.	Id.	José Wandosell.	»	Precaución.	Sociedad Los Desconocidos.	Madrid.
15.622	Idem á Mi Dolores.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Demasia á La Idea.	Pío Wandosell.	Cartagena.
15.705	El Santo.	Demarcac.º	Cabezo Agudo.	Id.	José Albaladejo.	»	Tres.	Pedro Luengo.	Id.
							El Santo.	»	»
							La Verdad de un artista.	Sociedad San Miguel.	Murcia.
							Tres.	»	Cartagena.
							Tres.	Pedro Luengo.	Id.
							Saul.	El mismo.	Id.
							La Imposible.	José Albaladejo.	Murcia.
							La Verdad de un artista.	Sociedad San Miguel.	Cartagena.
							Conchita.	Justo Aznar.	Id.
							Tres.	Pedro Luengo.	Id.

Del 25 de Febrero al 3 de Marzo.

15.824	Pilar.	Demarcac.º	Cabezo de los Pelados.	Id.	Eduardo Fuentes.	»	Santa Fé.	Juan Moreno Romero.	Murcia.
15.913	Maria.	Id.	Idem de la Pinada.	Alumbres.	Pedro Luengo.	A. Bañón.	Belmonte. Murcia.	Antonio Belmonte. Cecilia Poveda. Pedro Luengo.	Id. Cartagena. Murcia.
15.979	San Jerónimo.	Id.	Idem de la Cruz.	Escombreras	Ginés Refasco.	Id.	Iluminada. Proserpina. Los Intimos.	Vicente Daviu. Sociedad J. Jorquera é hijos. Pedro Luengo.	Cartagena. Id. »
16.007	Lucia y Teresa.	Id.	Playa de Calnegre.	Id.	Pascual Rodriguez.	Id.	Suete. Virgen de los Dolores. 3.ª Casualidad.	» » »	» » »
16.040	Nuevo Santo Domingo.	Id.	Cabezo del Alporpú.	Alumbres.	José Maestre.	Id.	San Fulgencio.	»	»
16.042	D.ª á Marquesita Moderna Lt.º de plano	Id.	Idem de San Ginés.	San Ginés.	Sres. W. Ehlers. hs. y C.ª	»	Esperanza.	Sociedad La Tempestad.	Cartagena.
							Demasia á Hayti.	Sres. W. Ehlers H.ºs y C.ª	Id.

Número 213.

MONTES PUBLICOS

INSPECCION GENERAL DE REPOBLACIONES

El día 20 del Marzo próximo á las 11 tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto existente en el monte de propios de Alhama denominado «Sierra de España» durante cada uno de los años forestales de 1902 á 1903, 1903 á 1904 y 1904 á 1905, bajo el tipo de tasación de cien pesetas cada un año, que suman en total trescientas pesetas el trienio; debiendo depositar treinta pesetas para tomar parte en la subasta y advertir que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones ante la referida Autoridad el día 30 de dicho mes y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones que han de regir el acto y el aprovechamiento.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Inspector, José Musso.

Cuarta sección.

Número 220.

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del Puerto de Cartagena,

Hace saber: Que la mar ha arrojado á las playas del punto de Capblanque de este distrito el día 25 del actual, diez y siete sacas de salvado y una sera de esparto marca J. B.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de los referidos efectos, en la inteligencia de que si trascurrido el plazo de treinta días á contar desde el en que se publique este en el Boletín oficial de esta provincia, no apareciere dueño, se procederá con arreglo á la ley.

Cartagena 29 de Enero de 1903.—Enrique Ramos Azcarraga.

Quinta sección.

Número 134.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Felipe Esteban, por débitos de contribución territorial urbana, he dictado con fecha 9 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Felipe Esteban, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 10 de Febrero entrante, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. No-

tifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Felipe Esteban.

Una casa de habitación y morada en la diputación de alquerías, de este término municipal y su calle Mayor, número veintiocho; que linda por la derecha entrando con otra de Josefa Ros Roca; izquierda la de Antonio Lozano Gálvez, y espalda con terrenos de Don Alejo Molina. 575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolin, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 173

ALCALDIA CONSTITUCIOEAL DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose com-

prendidos en el actual alistamiento de esta villa, por virtud á lo dispuesto en el núm. 5 del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de éstos y el de sus padres, se cita á dichos interesados para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes que tenga lugar el cierre definitivo del expresado alistamiento, cuyo acto se verificará el día siete de Febrero próximo, así como para el sorteo que se celebrará al siguiente día y hora de las siete, con objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda.

Antonio Buada Haro, de Lorenzo y María.

Antonio García Pérez, de María.

Antonio Martínez Roja, de Antonio y Luisa.

Antonio Paredes Campillo, de José y Juana.

Andrés Sánchez Vera, de Juan y Leonor.

Antonio Tomás Iriarte, de Juan y Josefa.

Francisco Rubio García, de José y Encarnación.

Francisco Rodríguez Méndez, de Diego y María.

Félix Sánchez Rojas, de Ginés y Juana.

Fernando Sánchez Méndez, de Francisco y Francisca.

Francisco Alvarez Fernández, de José y Ginesa.

Francisco Gil Milán, de Francisco y María.

Gabriel Mulero García, de Gabriel y Juana.

Ginés Ortega Pérez, de Ginés y Ana.

Ginés Vivanco Gómez, de Juan y Ana.

José Fernández y Castellón, de Bartolomé y Salvadora.

Juan González Pedrero, de María.

José García Soler, de Antonio y Ana.

Juan Garcia Acosta, de Ginés y Concepción.

Joaquín López Jiménez, de Juan y María.

José Linares Balver, de Bautista y Ana.

José Mellado García, de Martín y María.

Joaquín Munuera Soriano, de Fulgencio y Juana.

José Ramos Román, de José y María.

Juan Vivanco Segura, de Juan é Isabel.

José Soler Sáez, de Beatriz.

Lucas García Piña, de Alfonso y María.

Manuel Alonso Carmona, de Bartolomé y Bárbara.

Manuel Toledo Murcia, de José y Concepción.

Pedro García Ballesta, de Francisco y Ana.

Vicente González Requena, de Ruperto y Manuela.

Vicente Martínez Falcó, de Manuel é Isabel.

Vicente Raja López, de Antonio y María.

Mazarrón 26 de Enero de 1903.—Francisco Vera.

Número 219.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Acordada por la Junta la creación de tres plazas de Guardas jurados para el servicio de vigilancia y custodia de mercancías en los muelles, se abre concurso, para su provisión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Estos cargos estarán dotados con el haber anual de mil quinientas pesetas y uniforme y armamento de guardajurado, costeados por la Corporación.

2.ª Los aspirantes deberán ser licenciados de la Guardia civil, con buena hoja de servicios, sin pasar de 45 años de edad y con aptitud física completa.

3.ª Las solicitudes en demanda de estos cargos, estarán extendidas y firmadas por los mismos aspirantes, en papel de una peseta y se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta, hasta el día 27 del mes de Febrero próximo.

A las solicitudes habrán de acompañar cédula personal y los documentos que acrediten, en debida forma, las circunstancias exigidas.

Cartagena 28 de Enero de 1903.—El Presidente, José Maestre.—P. A. de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.